



Veinte mrs. de veidas



SELLO QVARTO, VITIN DE
TE MARAVEDIS, AN. DE
MIL SETECIENTOS
QVENTA Y CINCO.

En todo / Sus mercedes de dho. Real Audiencia
haviendo visto el Decreto, y mandado
des, Dixeron que devian de mandarse
daron en execucion del acordado
este Ayuntamiento, y pedido por los Señores
dores, y Sindicos Procurador General de
no ay que a D. Pedro de los Cobos, y su
dregre, y cumplida con la Comision que
esta conferida por este dho. Ayuntamiento.
bivaya el Cargo en otra forma que
pla de su cuenta, y riesgo, y en su
delegacion, y de dar a la Comision
Superioridad que corresponde a la
jovicion, de lo originario. En que
de multa, y sera de su cuenta, y
danos, y perjuicios que se ocasionen
su honrada, e Inobediencia a las
del Real Servicio, a que no se debe ser
mediante. Encomendarse sus merced. y
en otras dependencias. A qual Cla. se
consta como tambien los demas Señores
tares; y por este su auto asen lo proveye
y firmaron sus merced. de quito de =

Dn Manuel de Villanueva

Blas Macho
de guardador

Blas Macho

